

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Guadalajara convoca, mediante procedimiento abierto, licitación pública para la adjudicación de la gestión del servicio público de inmovilización, retirada y traslado al depósito de vehículos en la vía pública y el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la Ciudad de Guadalajara, de acuerdo con lo establecido en el Art. 253 a) de la LCSP de 30 de noviembre 2007, y en el apartado b) del párrafo 2º del Art. 114 del RSCL de 17 de junio de 1955.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas, y en la documentación complementaria.

Para lo no previsto en las cláusulas de este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley, Ley 7/ 85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de vehículos de la vía pública e inmovilización de los estacionados antirreglamentariamente y demás disposiciones que le fueren aplicables que no hayan sido derogadas o se opongan a la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente las recogidas en el Capítulo VI del Título I del Libro I, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como de gestión de servicios públicos en el que el presupuesto de gastos de primer establecimiento es inferior a 500.000 euros.

La concesión de servicio lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La adjudicación de la Concesión Administrativa se realizará mediante procedimiento de licitación en el que se tendrán en cuenta otras cuestiones además del precio, y el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, de la LCSP.

El contrato regulado por el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en dicha vía, agotada la cual, quedará expedito el acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 122.2, 134 y 141 a 145 de la LCSP.

CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 64 y 67 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

A la presente licitación podrán presentarse Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concorra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto del contrato.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en los Pliegos.

CLÁUSULA 5.- CANON, PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS

A) GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO.

Los concursantes detallarán en su estudio económico el canon anual que ofrecen al Ayuntamiento por la explotación del servicio, sin que exista un tipo de licitación. Dicho canon se determinará a partir del correspondiente y detallado estudio económico de costes de explotación e ingresos previstos y será como mínimo de 60.000 € anuales.

Dado que la gestión del citado servicio no supone ningún gasto para el Ayuntamiento no es necesaria la existencia de crédito.

El canon ofertado al Ayuntamiento se incrementará anualmente en un 85% de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo, durante los doce meses anteriores. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la potestad de no incrementar el canon a recibir con el fin de no repercutir dicho incremento en un aumento de las tarifas aplicables al usuario, aunque dichas tarifas se incrementaran igualmente como consecuencia del incremento de los costes.

B) GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y TRASLADO AL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

El tipo de licitación asciende a la cantidad anual de 307.655,94 €, más 49.224,95 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

Los licitadores presentarán con su oferta un estudio económico justificativo de los costes (sujetos todos ellos al IVA) que comporta la prestación del servicio durante el primer año.

En dicho estudio o presupuesto del servicio se incluirán los gastos de toda clase: salarios del personal, seguridad social, amortización y financiación de los vehículos grúa y del resto de equipos afectos al servicio, vestuario de personal, seguros, aceites y combustible, mantenimiento, gastos generales, beneficio industrial, impuestos y cualquier otro gasto que pueda existir.

Los gastos de amortización de los vehículos y equipamiento de los mismos irán referidos a cinco años.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es la 121.1.227.07 o partida presupuestaria correspondiente según Orden EHA/3565/2008.

El Ayuntamiento se obliga a establecer anualmente la adecuada y suficiente consignación económica en sus presupuestos, para atender a las obligaciones derivadas del presente contrato.

El pago del contrato se realizará por facturas mensuales vencidas, conformadas por los servicios técnicos municipales y aprobadas por la Corporación.

El presente contrato podrá ser objeto de revisión de precios, a instancias del adjudicatario, una vez hayan transcurrido doce meses desde la iniciación del mismo.

El incremento del precio derivado de la revisión del mismo, será del 85% de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo, durante los doce meses anteriores.

CLÁUSULA 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de DIEZ (10) AÑOS contados a partir del inicio del mismo, según lo dispuesto en el artículo 254 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 206 y 262 de la LCSP.

El plazo de vigencia de la concesión podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años, por mutuo acuerdo de las partes, si no hay denuncia previa por alguna de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización del contrato inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA 7.- DEL COMIENZO DEL CONTRATO

El Concesionario comenzará la prestación de los servicios objeto de este contrato en el plazo máximo de QUINCE DIAS contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA 8.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Web institucional www.guadalajara.es.

CLÁUSULA 9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuera domingo o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentará en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente.

El expediente de este procedimiento podrá ser examinado por quién así lo solicite dentro del plazo para la presentación de ofertas.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En orden a respetar lo establecido en el art. 124.1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y el de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición no podrá ser retirada hasta que transcurra el plazo previsto en la LCSP.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir a la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante fax (949 88 70 61) o telegrama, en el mismo día, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento antes de las 14 horas del día en que se cumplan diez días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA"

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
--

1) CAPACIDAD DE OBRAR

Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario o en su caso la representación del firmante de la proposición.

Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de poder suficiente, debidamente bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

En el objeto social de las entidades mercantiles, deberá estar comprendida la gestión de servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

2) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

- 1) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP.
- 2) Declaración específica acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos).
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.
- No haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por la LCSP.

3) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

En este mismo sobre se incluirán, como mínimo, los siguiente documentos, con los que se justificará, conforme a los criterios fijados por el órgano de contratación, la solvencia Económica, Financiera y Técnica de los licitadores para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, todo ello con arreglo a lo previsto en los artículos 64 y 68 de la LCSP y el artículo 11 del RGLCAP:

3.1) Solvencia económica y financiera

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- 1) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 2) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. A dicha documentación deberá acompañarse declaración jurada en que se indicará que la documentación aportada es copia fiel de la que figura depositada en el Registro Mercantil.
- 3) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Se acreditará por todos los siguientes medios:

- 1) El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado. Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado servicios de inmovilización, retirada y depósito de vehículos así como de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en los tres últimos años en, al menos, un municipio con una población de más de 50.000 habitantes, individualmente o en unión temporal de empresas, debiendo acompañar certificados de las Administraciones Públicas en que se estén prestando o se hayan prestado dichos servicios.
En caso de uniones temporales de empresas, basta con que una de las empresas integrantes de la UTE reúna dicho requisito, para acreditar la solvencia de la UTE.
- 2) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

En cumplimiento del art. 67 a) de la LCSP, los documentos solicitados en el apartado 1) de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional deben incluir necesariamente:

- Ubicación geográfica y población de los municipios.
- Fechas de inicio y finalización de los contratos.

En el caso de que no se presenten tal y como se solicita, e incluyendo todos los datos requeridos, no serán admitidos a la licitación por la Mesa de Contratación.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acrediten convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

Para acreditar la solvencia Económica, Financiera y Técnica exigida en este Pliego el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Toda la documentación aportada por los licitadores deberá presentarse en castellano o traducida al castellano.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Contendrá una memoria acreditativa de los méritos para la aplicación del baremo para la adjudicación del contrato, referidos a las letras b) de los criterios de valoración de ofertas que se indican en el presente pliego de cláusulas

administrativas particulares. (Idoneidad del proyecto de implantación así como de los medios ofertados y plan de prestación del servicio que más se adecue a las necesidades de Guadalajara, debiendo estructurarse la memoria con arreglo a los dos servicios que constituyen el objeto del presente contrato, y con arreglo a los subapartados que se especifican en los criterios de valoración de las ofertas).

SOBRE C): PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Deberá incluir la siguiente documentación

1) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA AJUSTADA AL SIGUIENTE MODELO:**

D./D^a..... con DNI núm..... actuando en nombre propio o en representación de..... con C.I.F., con domicilio en, C/, C.P..... y teléfono según poder bastanteado que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, en régimen de concesión administrativa, el contrato de concesión de la gestión del servicio público de inmovilización, retirada y depósito de vehículos en la vía pública y el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria que ha de regir dicha licitación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por los siguientes importes:

- **Servicio de estacionamiento limitado**

- Ofrezco un canon de euros anuales por la gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario.

Igualmente, ofrezco las siguientes mejoras gratuitas para el Ayuntamiento con la valoración que se especifica a continuación:

- Mejora número 1:: con una valoración de euros, más euros en concepto de IVA.
- Mejora número 2:: con una valoración de euros, más euros en concepto de IVA.
- Mejora número 3:: con una valoración de euros, más euros en concepto de IVA.
- Mejora número 4:: con una valoración de euros, más euros en concepto de IVA.
- Mejora número 5:: con una valoración de euros, más euros en concepto de IVA.
- ETC.

* Servicio de retirada e inmovilización de vehículos en la vía pública

- Por un importe de euros anuales más euros en concepto de IVA por la gestión del servicio público de inmovilización, retirada y traslado al depósito de vehículos en la vía pública.

Igualmente, ofrezco las siguientes mejoras gratuitas para el Ayuntamiento con la valoración que se especifica a continuación:

- Mejora número 1:: con una valoración de euros, más euros en concepto de IVA.
- Mejora número 2:: con una valoración de euros, más euros en concepto de IVA.
- Mejora número 3:: con una valoración de euros, más euros en concepto de IVA.
- Mejora número 4:: con una valoración de euros, más euros en concepto de IVA.
- Mejora número 5:: con una valoración de euros, más euros en concepto de IVA.
- ETC.

Lugar, fecha, firma y sello.

2) PLAN ECONOMICO - FINANCIERO DEL SERVICIO

Los licitadores presentarán junto con la proposición económica un estudio justificativo de los costes de los servicios objeto del presente contrato, relativos al primer año de duración del mismo.

CLÁUSULA 11.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos contenidos en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre B correspondiente a los criterios no cuantificables

automáticamente, dejando constancia documentación de todo lo actuado, y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a la valoración de las mismas.

En el citado acto de apertura del sobre B, el Presidente de la Mesa notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones rechazadas -y causa de su inadmisión- y de las proposiciones admitidas, pudiendo entonces los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas sin perjuicio del recurso que, en su caso, puedan interponer

En acto público la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C) dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas. Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En el caso de que en el plan económico financiero no coincidan los valores ofertados y el resultante de sus valores desglosados descritos en la Documentación Técnica del sobre B, la puntuación en dichos apartados será nula, y será corregida la valoración efectuada en dichos apartados.

La Mesa de Contratación, a la vista de las puntuaciones otorgadas, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación provisional al licitador que obtenga mayor puntuación.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

a) OFERTA ECONÓMICA (hasta 60 puntos)

- Un punto por cada 1.000 euros de incremento del canon mínimo anual establecido en el presente pliego: hasta 50 puntos.
- Mejoras gratuitas ofertadas, relacionadas con el objeto del contrato, valoradas económicamente. Un punto por cada 7.000 euros: hasta 10 puntos.

b). IDONEIDAD DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN ASÍ COMO DE LOS MEDIOS OFERTADOS Y PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE MÁS SE ADECUA A LAS NECESIDADES DE GUADALAJARA (hasta 40 puntos)

- Calidad del proyecto técnico del servicio: hasta 13 puntos.
- Justificación de la regulación propuesta en el proyecto técnico desde el punto de vista de la movilidad: hasta 8 puntos.
- Plan de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio: hasta 8 puntos.
- Tecnologías aplicadas al servicio: hasta 8 puntos.

- Calidad de la presentación de las ofertas en orden a su mejor comprensión y análisis: hasta 3 puntos.

SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

a) OFERTA ECONÓMICA: hasta 35 puntos.

- Un punto por cada 1.000 euros de baja respecto al tipo de licitación anual, excluido IVA, de dicho servicio: hasta 25 puntos.
- Mejoras gratuitas ofertadas relacionadas con el objeto del contrato, valoradas económicamente. Un punto por cada 5.000 euros: hasta 10 puntos.

b). IDONEIDAD DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN ASÍ COMO DE LOS MEDIOS OFERTADOS Y PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE MÁS SE ADECUA A LAS NECESIDADES DE GUADALAJARA: hasta 30 puntos

- Calidad del proyecto técnico del servicio: hasta 15 puntos.
- Plan de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio: hasta 5 puntos.
- Tecnologías aplicadas al servicio: hasta 5 puntos.
- Calidad de la presentación de las ofertas en orden a su mejor comprensión y análisis: hasta 5 puntos.

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que, en conjunto, presente la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta. No obstante, la licitación se declarará desierta si ninguna oferta resultara admisible con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la cláusula anterior, con arreglo a la propuesta de la Mesa de Contratación, y adjudicará provisionalmente el contrato, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones, al licitador que haya obtenido la mayor puntuación.

La resolución de adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante y se notificará a todos los licitadores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP.

Transcurridos los plazos señalados anteriormente sin que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento hubiere adoptado acuerdo resolutorio de la licitación, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantía de las mismas.

Obligaciones del Adjudicatario Provisional:

La Sección de Contratación requerirá del adjudicatario provisional la documentación que se detalla en la siguiente cláusula. Dicha documentación deberá ser entregada en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional. En el caso de que el adjudicatario no pudiera entregar la documentación en el plazo inicialmente concedido, el Ayuntamiento podrá acordar una ampliación del mismo atendiendo a las causas concurrentes. A tal fin, el adjudicatario provisional deberá solicitar dicha ampliación acreditando documentalmente las causas del retraso. Documentación a entregar:

- 1) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe de 162.500 € en la Caja de la Corporación, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 84 de la Ley.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones y de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 88 y 196 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

Dicha garantía definitiva se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización.

- 2) Documento acreditativo del abono de los gastos de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia
- 3) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 4) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 5) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- 6) Copia de la póliza del seguro que cubra los daños que puedan ocasionarse a los vehículos transportados por la grúa.

- 7) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños materiales o personales que puedan causarse a terceros como consecuencia del ejercicio de dicha actividad.
- 8) En el caso de que el adjudicatario haya justificado su solvencia mediante la integración de medios externos, deberá aportar un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios en el que conste la efectiva disposición de los mismos a favor del adjudicatario para la obra objeto del contrato.

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La adjudicación provisional será elevada a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo concedido al adjudicatario provisional en la cláusula 13 del presente pliego, siempre que dicho adjudicatario provisional haya presentado la documentación exigida en la cláusula anterior.

La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP. Asimismo se notificará a todos los licitadores de acuerdo con lo recogido en el artículo 137 de la Ley en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se dicte la Resolución de adjudicación definitiva.

CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 140 de la Ley, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación dictará acuerdo que deje sin efecto la resolución de adjudicación del mismo y procederá a la incautación de la garantía provisional.

En el caso de que ya se hubiera procedido a la devolución de la garantía provisional por haberse constituido la garantía definitiva, se incautará esta última en un importe igual al de la garantía provisional exigida a los licitadores.

Formando parte integrante del contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y del de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 16.- GASTOS DEL SERVICIO

El Concesionario deberá asumir a su cargo, la totalidad de los gastos que suponga la gestión del Servicio en especial los definidos en la oferta económica que sirvió de base para la adjudicación.

CLÁUSULA 17.- PERSONAL

El Concesionario queda obligado, desde el momento del comienzo de la concesión, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, al personal que actualmente presta los servicios objeto del contrato que se especifica en el anexo del pliego de prescripciones técnicas, incluyendo categoría, antigüedad, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación y tipo de contrato.

El Concesionario deberá especificar en su oferta el personal que debidamente justificado se compromete a tener en el servicio, de modo permanente y a jornada completa, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de la concesión.

El concesionario imputará, en los gastos del Servicio, la totalidad de los gastos del personal adscrito al Servicio, no admitiéndose que el personal tenga dedicación ni retribución parcial ni ejercer su actividad fuera del ámbito territorial de los servicios objeto del contrato, salvo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 18.- TARIFAS

Para el año 2009 las tarifas vigentes serán las que se especifican en el anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Para los años sucesivos las tarifas serán las que apruebe el Pleno del Ayuntamiento en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

CLÁUSULA 19.- EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el art.127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el art. 258 de la LCSP, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante la tarifas de autofinanciación que apruebe el Ayuntamiento en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Las tarifas se revisarán anualmente tomando como referencia el Incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo de los doce meses anteriores.

La solicitud de revisión de tarifas se presentará por el concesionario antes del día 20 de septiembre de cada año y recogerán la variación experimentada en el periodo comprendido entre agosto del año anterior a agosto del año actual.

La primera revisión de precios se aplicará con efectos del día 1 de enero de 2011.

CLÁUSULA 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto

cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

CLÁUSULA 21.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución de la concesión, además de las señaladas en el art. 206 de la LCSP, las siguientes:

- 1) El rescate del servicio por la Administración.
- 2) La suspensión del servicio por razones de interés público.
- 3) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

En los supuestos de resolución del contrato por alguna de las causas expuestas anteriormente, se estará a lo dispuesto en los arts. 263 y 264 de la LCSP.

CLÁUSULA 22.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate del Servicio para gestionarlo directamente, previo pago de las indemnizaciones que correspondan conforme al art. 264.1 y 264.4 de la LCSP.

OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA 23.- TITULARIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 126.1. del RSCL, los Servicios objeto del presente contrato seguirán ostentando, en todo momento, la calificación de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 24.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del Concesionario:

- 1) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- 2) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente pliego y en el art. 258 de la LCSP.
- 3) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 4) A utilizar la vía pública para situar conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a los tributos municipales a que su intervención diere lugar, de las que estarán exentos al ser las redes e

instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En todo caso, con carácter previo a cada actuación deberá obtener la previa autorización municipal.

Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la Normativa de aplicación.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, son obligaciones del Concesionario:

- 1) Gestionar el servicio objeto de la presente adjudicación del modo dispuesto en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, el Contrato que se formalice, y las Órdenes e Instrucciones del servicio.
- 2) Asumir la responsabilidad, frente a la Administración y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio.
- 3) Prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- 4) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
A tal efecto, el concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante.
Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato viniendo el concesionario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima a la Administración.
- 5) Contratar una póliza de seguros que cubra los daños que puedan ocasionarse a los vehículos transportados por la grúa.
En el caso de que las pólizas de seguros descritos en los apartados 4 y 5 contemplen franquicias o riesgos excluidos, las indemnizaciones a que hubiere lugar serán abonadas directamente por el concesionario.
- 6) No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento (que son todos los cedidos), ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.
- 7) Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos al servicio
- 8) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.
- 9) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones de Servicio y Normativa de aplicación.
- 10) Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato.
- 11) Asumir los costes de los anuncios de publicación y divulgación que en cumplimiento de este Pliego se devenguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 26.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- 1) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejase el interés público, sin perjuicio de los derechos del concesionario para el caso de modificaciones sustanciales; entre otras:
 - La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio.
 - La modificación de las tarifas a cargo del usuario.
- 2) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 4) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5) Rescatar la concesión.
- 6) Suprimir el servicio.
- 7) Interpretar el Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del Servicio y Órdenes e Instrucciones de servicio.

Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego y del de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 27.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del Ayuntamiento, además de las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, las siguientes:

- 1) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 2) Mantener el equilibrio financiero de la concesión en la forma y condiciones establecidas en el Pliego.
- 3) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- 4) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión, en caso de supresión del servicio.
- 5) Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar el servicio.

Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego, el contrato y la Normativa de aplicación.

CLÁUSULA 28.- FALTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponerle sanciones. Para ello será suficiente que el Técnico municipal responsable del Servicio elabore un informe detallando las faltas cometidas, que será remitido al concesionario a efectos de posibles alegaciones, durante el plazo de 10 días naturales. Dicho informe, junto con las alegaciones efectuadas, en su caso, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local en el caso de falta grave o muy grave o a resolución de la Alcaldía-Presidentencia, en el caso de faltas leves. Contra dicho acuerdo, el concesionario podrá interponer los recursos administrativos o contencioso-administrativos correspondientes.

La aplicación de penalizaciones o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del concesionario.

Las faltas pueden ser muy graves, graves y leves, según se establece en las cláusulas 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego de prescripciones técnicas.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde-Presidente con multa hasta 3.000 Euros.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local con multa hasta 6.000 Euros, y las muy gravas con multa de hasta 9.000 Euros o declarar la resolución de la concesión.

CLÁUSULA 29.- REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

Finalizado el contrato, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento toda la infraestructura básica adscrita al Servicio Público contratado, así como las realizadas por el Concesionario a lo largo de la vida de la concesión, las ampliaciones, reformas y mejoras realizadas en la misma y cuya amortización sea coincidente con la finalización del contrato.

En relación con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. A estos efectos, se establece que con cuatro años de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, y en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones, así como el calendario para la ejecución de las reformas necesarias a efectuar en las mismas, de forma que al término de la concesión, dichas obras e instalaciones puedan seguir siendo destinadas al cumplimiento de dichos servicios.

Al término del contrato, el Ayuntamiento podrá adquirir los medios de gestión afectos al Servicio Público objeto de concesión que sean propiedad del Concesionario y en los que pueda estar interesado. El citado material será valorado en dicho caso, por su valor residual.

CLÁUSULA 30.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

El Concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgará discrecionalmente, teniendo en cuenta la personalidad y demás circunstancias del cesionario, pudiendo establecer, si así lo estimara conveniente, las garantías adicionales que considere oportunas.

CLÁUSULA 31.- ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos impuestos estatales, autonómicos y locales que resulten de aplicación a la concesión o las obras e instalaciones que se ejecuten como consecuencia de dicha adjudicación, así como al pago de tasas municipales y gravámenes de toda clase que le resulten de aplicación.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes que le sean de aplicación, en todos sus aspectos, especialmente los de Previsión, Trabajo y Seguridad Social.

CLÁUSULA 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en la interpretación de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, proyecto de explotación del servicio y demás documentación complementaria, así como del contrato que se formalice, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local Municipal, en base a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes, cuyo acuerdo al respecto, constituirá el acto administrativo que decida la cuestión, sin perjuicio de los recursos que el Concesionario pudiese interponer, de conformidad con la Legislación aplicable en cada momento.

Guadalajara, 1 de octubre de 2009

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTRATACION